



Asamblea General

Distr. general
20 de marzo de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 106 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/62/440)]

62/173. Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Destacando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en la política y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 56/201, de 21 de diciembre de 2001, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y la resolución 2003/3 del Consejo Económico y Social, de 11 de julio de 2003, relativa a los progresos realizados en la aplicación de la resolución 56/201, en que el Consejo recomendó que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debían considerar que la experiencia adquirida y su difusión eran un componente específico necesario de sus actividades, subrayó la importancia de evaluar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar su eficacia y su repercusión y exhortó al Secretario General a que, en los informes que presentara en el futuro, prestara más atención a la experiencia adquirida, los resultados obtenidos y las conclusiones del caso,

Recordando también su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, en la que destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 60/177, de 16 de diciembre de 2005, en la que hizo suya la Declaración de Bangkok, titulada "Sinergias y respuestas: alianzas

estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal”, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y refrendada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14° período de sesiones y posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 2005/15, de 22 de julio de 2005,

Recordando la resolución 2006/26 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2006, en la que el Consejo pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara a un grupo intergubernamental de expertos que examinara los resultados del 11° Congreso y de congresos anteriores a fin de reunir y analizar la experiencia adquirida en ellos con miras a elaborar una metodología destinada a captar esa experiencia para aplicarla en congresos futuros, y que presentara un informe sobre su labor a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que ésta lo examinara en su 16° período de sesiones, y acogió con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de servir de anfitrión al grupo intergubernamental de expertos,

Recordando también su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

Considerando que, en cumplimiento de sus resoluciones 415 (V) y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, el 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal ha de celebrarse en 2010,

1. *Toma nota* del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal acerca de su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006¹, y hace suyas las conclusiones y recomendaciones del Grupo²;

2. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros a que apliquen la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal³ y las recomendaciones aprobadas por el 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal⁴ al elaborar legislación y directrices de política, cuando proceda;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de hacer uso de la lista de verificación elaborada por el Gobierno de Tailandia en relación con la aplicación de la Declaración de Bangkok, como instrumento de autoevaluación útil para la presentación de informes sobre el seguimiento del 11° Congreso;

4. *Pide* al Secretario General que facilite la organización de reuniones preparatorias regionales del 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, incluidas reuniones de los países menos adelantados;

¹ E/CN.15/2007/6.

² *Ibid.*, cap. IV, párrs. 35 a 47.

³ Resolución 60/177, anexo.

⁴ Véase *Undécimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Bangkok, 18 a 25 de abril de 2005: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.IV.7).

5. *Pide también* al Secretario General que, en colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, prepare una guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso y la someta a la consideración y aprobación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, e invita a los Estados Miembros a que participen activamente en ese proceso;

6. *Acepta con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno del Brasil de actuar como anfitrión del 12º Congreso y pide al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno e informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones;

7. *Decide* que la duración del 12º Congreso no exceda de ocho días, incluidas las consultas previas;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que envíen representantes al 12º Congreso al más alto nivel posible, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno, ministros de gobierno o fiscales generales, para que hagan declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del 12º Congreso y para que participen en mesas redondas de carácter interactivo;

9. *Alienta* a los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 12º Congreso;

10. *Reitera su petición* al Secretario General de que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para los preparativos del 12º Congreso, en el marco de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, y se asegure de que en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 se prevean recursos suficientes para apoyar la celebración del Congreso;

11. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso y en el Congreso propiamente dicho;

12. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 17º período de sesiones ultime el programa del 12º Congreso y le presente, por conducto del Consejo Económico y Social, sus recomendaciones finales sobre el tema principal y la organización de las mesas redondas y los seminarios a cargo de grupos de expertos;

13. *Pide* al Secretario General que vele por que haya un seguimiento adecuado de la presente resolución y la informe al respecto, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones.

*77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2007*